



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

RESOLUCIÓN CNE-AD-0002-2011

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007, para trazar la política del Estado Dominicano en el Sector Energía; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt casi esquina Dr. Defillo No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ; quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano encargado de trazar la política en el sector energía, creada a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía, conforme lo dispone la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el Reglamento para su aplicación.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Incentivos al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales, constituye el marco normativo y regulatorio básico que ha de aplicarse en todo el territorio nacional, para incentivar y regular el desarrollo y la inversión en los proyectos sean públicos o privados, que aprovechen cualquier fuente de energía.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. CNE-CD-0060-2009, de fecha 03 de diciembre, 2009, la Comisión Nacional de Energía propuso y recomendó favorablemente al Poder Ejecutivo el otorgamiento y adjudicación de una Concesión Definitiva en beneficio de la empresa PARQUES EÓLICOS DEL CARIBE, S. A., sociedad de comercio constituida y organizada conforme con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social establecido en la Calle Dr. Jacinto Mañón, No. 34, Urbanización Paraíso, de esta Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, para la explotación de obras de generación eléctrica a partir de fuentes primarias renovables de energía eólica, con una capacidad de generación total de hasta CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW), a ser ubicada, instalada y ejecutada dentro del ámbito de la Sección El Copey, Municipio de Villa Vásquez, Provincia de Monte Cristi.

